

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por Orlando Rivera Berríos, en su carácter de Secretario Auxiliar del Área de Administración de Hacienda, mayor de edad, soltero y vecino de Toa Alta, Puerto Rico, en adelante denominado **HACIENDA**.

DE LA SEGUNDA PARTE: Collective Impact LLC, una compañía de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por Lydmari Y. Torres López, en calidad de Presidenta, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, según consta en la Resolución emitida el 4 de abril de 2019, Puerto Rico, de aquí en adelante denominado la **COMPañÍA**.

Las **PARTES** aseguran estar capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuando y donde fuere necesario, y en tal capacidad:

EXPONEN

POR CUANTO: **HACIENDA**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere la Constitución de Puerto Rico, el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1994 y las leyes fiscales que administra, en particular el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, está autorizado a contratar los servicios que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones de **HACIENDA** y/o para cumplir con cualquier fin público autorizado por ley.

POR CUANTO: **HACIENDA** interesa contratar los servicios de la **COMPañÍA** para realizar las funciones que se indican más adelante. La **COMPañÍA** afirma que posee la experiencia necesaria y requerida para realizar los servicios contratados.

POR TANTO: Las Partes acuerdan otorgar el presente Contrato y en su consecuencia lo formalizan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La **COMPañÍA** se compromete a prestar a **HACIENDA** los servicios profesionales que se enumeran a continuación (en adelante, "Servicios"):

1. Asesoría en estrategias y ejecución de proyectos empresariales y de desarrollo económico en las comunidades más vulnerables;
2. Levantar data de las comunidades a impactarse (comunidades especiales y residenciales públicos) para desarrollar al menos un motor socioeconómico comunitario sostenible;
3. Utilizar e instalar mecanismos y modelos permanentes de paz y no violencia en las comunidades impactadas;

4. Desarrollar microempresas en comunidades marginadas como foco de desarrollo, progreso social y herramienta para reducir la inequidad social por falta de oportunidades según fue planteado y validado en la Cumbre de Seguridad;
5. Implementar programas y metodologías de impacto colectivo cross-sectoriales (Sector Privado, Tercer Sector, Academia y Gobierno) para amplificar el alcance, impacto y maximización de recursos en las comunidades impactadas;
6. Organizar a las comunidades y abrir espacios permanentes de dialogo y proyectos puntuales que cierren las brechas de la desigualdad económica y de ideas. Llevar a cabo un proyecto de investigación ("Proyecto") sobre el impacto de las políticas públicas y prestación de servicios al ciudadano.

SEGUNDA: Este Contrato estará en vigor desde la fecha en que se firma por ambas partes hasta el 30 de junio de 2019 (el "Término").

La vigencia y validez del Contrato están supeditadas a la aprobación de las agencias que por ley o reglamento deban intervenirlo. El mismo podrá darse por terminado antes de la fecha de expiración por cualquiera de las **PARTES**, previa notificación por escrito a la otra **PORTE** con quince (15) días de antelación por parte de **HACIENDA** y treinta (30) días de antelación por parte de la **COMPAÑÍA**, sin derecho a compensación adicional alguna, salvo lo devengado bajo el mismo hasta esa fecha, o por causa según se establece más adelante. Si **HACIENDA** opta por la resolución del Contrato, la **COMPAÑÍA** se abstendrá de realizar gestiones adicionales, a no ser que su inacción pueda perjudicar a **HACIENDA** o implique conducta profesional inadecuada en cuyo caso notificará a **HACIENDA** la gestión a ser realizada. De ocurrir la cancelación del Contrato, queda expresamente convenido que la **COMPAÑÍA** completará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la cancelación del Contrato, sin que por ello **HACIENDA** venga obligado a pagarle compensación adicional al pago correspondiente por el trabajo realizado según los términos de este Contrato.

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan lo siguiente con respecto a la forma de pago por los Servicios rendidos:

1. **HACIENDA** pagará a la **COMPAÑÍA** a razón de las tarifas por cada hora de servicios que se detallan en el próximo inciso, sin exceder la cantidad setenta mil dólares (\$70,000) durante la vigencia de este Contrato. Se dispone, además, que la cantidad mensual autorizada a pagar por los servicios que preste la **COMPAÑÍA** no excederá de veintitrés mil trescientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$23,333.33), excepto que por necesidades del Servicio, **HACIENDA** autorice que trabaje y facture en exceso de veintitrés mil trescientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$23,333.33) mensuales siempre y cuando no se exceda del máximo total autorizado para este contrato.
2. Las tarifas por cada hora de servicios prestado que **HACIENDA** pagará a la **COMPAÑÍA** son:



Ayudante de Campo	\$50.00 por hora
Asistente Administrativo	\$50.00 por hora
Director de Proyecto	\$75.00 por hora
Especialista de Data y Diseño Digital	\$75.00 por hora
Investigación, Diseño, Planificación y Dirección Ejecutiva	\$100.00 por hora
Servicios de apoyo legal y Contabilidad	\$100.00 por hora
Especialista en Comunicaciones y Audiencias	\$50.00 por hora

- Los honorarios establecidos en este Contrato se pagarán por **HACIENDA**, previa presentación de factura mensual, en la que la **COMPAÑÍA** hará constar las fechas, horas y descripción de los servicios prestados. Dichas facturas deberán estar certificadas y aprobadas por el Secretario de Hacienda o su representante autorizado.
- El pago de los Servicios de la **COMPAÑÍA** se efectuará de la cifra E1290-111-024610-3104-006-2019-SM1, o cualquier otra que para esos fines se identifique, sujeto a la disponibilidad del presupuesto de **HACIENDA**.
- HACIENDA**, reconoce y acepta que de retener o detener totalmente el pago de las facturas, la **COMPAÑÍA** podrá suspender los servicios hasta tanto se reanude y/o se emita el pago correspondiente. La **COMPAÑÍA** queda relevada de responder por cualquier daño que esto pudiera causar a **HACIENDA**.
- La **COMPAÑÍA** entiende que el presupuesto de **HACIENDA** está sujeto a cambios que pueda implementar el Gobernador o que de otra forma sean requeridos por ley. De ser el caso, **HACIENDA** podrá reducir los Servicios contratados mediante notificación escrita notificada con al menos quince (15) días de antelación. **HACIENDA** sería responsable por el pago de los Servicios rendidos a tenor con las disposiciones de este Contrato hasta la fecha de efectividad de la notificación.

CUARTA: La **COMPAÑÍA** hace constar que a la fecha de la firma de este Contrato no tiene relaciones contractuales con otras agencias o dependencias del Gobierno. Asimismo, la **COMPAÑÍA** certifica que de haber dichos Contratos, los mismos no confligen en modo alguno con los deberes y obligaciones contraídos con **HACIENDA** bajo este Contrato.

QUINTA: Toda notificación o comunicación que tengan las **PARTES** a su haber por motivo de este Contrato, se consignará en documento escrito y será enviada a la dirección que aparece a continuación, salvo que las partes notifiquen un cambio a las mismas.

HACIENDA: Departamento de Hacienda
 Edificio Intendente Ramírez
 10 Paseo Covadonga
 Viejo San Juan, PR 00902-4140

Aft: Hon. Raúl Maldonado Gautier
 Secretario de Hacienda

COMPAÑÍA:

Collective Impact LLC
Berwind Estates P10 15 St
San Juan, PR 00924

Att: Sra. Lydmari Y. Torres López

SEXTA: Las facturas deberán ser sometidas para pago no más tarde de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios. Conforme a la Carta Circular 1300-22-18, todas las facturas deberán ser registradas en el Registro de Facturas en Línea. La **COMPAÑÍA** igualmente deberá presentar las facturas en papel no más de diez (10) días luego de terminado el periodo o fecha de entrega del bien o servicio, según las disposiciones de la Carta Circular 1300-02-10 del 14 de julio de 2009. Asimismo, la **COMPAÑÍA** se obliga a indicar en sus facturas la cantidad de fondos que le quedan disponibles, tomando en consideración la cantidad máxima de fondos que se pactaron en este Contrato. La **COMPAÑÍA** reconoce y acepta que **HACIENDA** no pagará facturas por servicios prestados una vez se agote la cantidad máxima de fondos asignados a este Contrato.

SÉPTIMA: Las facturas deberán cumplir con el Boletín Administrativo Núm. OE 2001-73 ("OE 2001-73"), aprobado el 29 de noviembre de 2001 y el Artículo 3.2 (e) de la Ley 2-2018, conocido como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico" (en adelante, Ley 2-2018). Las disposiciones mencionadas establecen que todas las facturas que se sometan a los jefes de las agencias y departamentos de la Rama Ejecutiva para el cobro de bienes o servicios personales o profesionales suministrados, incluyendo facturas relacionadas con obras y proyectos de construcción, deben contener la siguiente certificación:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de Hacienda es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no se ha recibido pago por ellos."

Conforme a la OE 2001-73, los jefes de agencias y departamentos de la Rama Ejecutiva no podrán pagar factura alguna a menos que contenga la certificación antes indicada.

OCTAVA: La **COMPAÑÍA** someterá a **HACIENDA**, al final de cada mes y cuando le sea requerido, un informe del progreso de sus gestiones detallando las tareas y actividades llevadas a cabo. La confección de dicho Informe no podrá ser facturado como servicio brindado ya que es una tarea administrativa.

NOVENA: La **COMPAÑÍA** coordinará y se reunirá con **HACIENDA** o con su representante autorizado, con representantes de otras agencias o ramas del Gobierno de Puerto Rico, o con cualquier otra persona cuando fuere necesario, para llevar a cabo los Servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA: Entre **HACIENDA** y la **COMPAÑÍA** no existe una relación de patrono-empleado. Por tanto, la **COMPAÑÍA** no es acreedora a los beneficios y derechos que corresponden a los empleados que ocupan puestos en el Gobierno de Puerto Rico.

UNDÉCIMA: **HACIENDA** podrá notificarle la resolución inmediata del presente Contrato sin notificación previa, de incurrir la **COMPAÑÍA** en cualquiera de las siguientes conductas:

1. el desempeño deficiente de los Servicios;
2. negligencia o abandono de sus deberes;
3. conducta impropia, o
4. el incumplimiento con cualesquiera de las cláusulas de este Contrato.

Asimismo, **HACIENDA** rescindiré automáticamente el Contrato si la **COMPAÑÍA/CONTRATISTA** resulta convicta y/o culpable de cualquiera de los delitos incluidos en el Artículo 3.4 de la Ley 2-2018. De resultar convicto y/o culpable por cualquiera de dichos delitos, **HACIENDA** tendrá derecho a la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito y requerir la devolución de los fondos públicos de la persona convicta o culpable.

Para fines de la jurisdicción federal o de los estados o territorios de los Estados Unidos de América, aplicará la prohibición contenida en la presente cláusula en casos de convicción por los delitos cuyos elementos constitutivos sean equivalentes a los de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 de la Ley 2-2018.

DÉCIMOSEGUNDA: La **COMPAÑÍA**, en cumplimiento con la Ley 237 de 31 de agosto de 2004, certifica que durante los diez (10) años previos a la formalización de este Contrato no ha cometido delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal. La **COMPAÑÍA** expresamente reconoce que tiene un deber continuo de informar a **HACIENDA** durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato, de cualquier situación que surja relacionada con los delitos antes mencionados. En los casos donde no se haya determinado causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra la **COMPAÑÍA** pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, la **COMPAÑÍA** reconoce que **HACIENDA** tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes.

DÉCIMOTERCERA: Las **PARTES** reconocen que en la ejecución del Contrato podrán tener acceso a información de carácter confidencial. "Información Confidencial" significa información preparada, creada o revelada por **HACIENDA** o que se obtenga para **HACIENDA** en el curso del desempeño de los Servicios. También se considera Información Confidencial aquella de carácter privilegiada y protegida conforme a las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, algún código previo aplicable o por cualquier ley o reglamento local o federal, información contributiva federal, información que es considerada personal o que se encuentra

excluida de la definición de registros públicos contenida en las leyes locales y federales y toda aquella información y registros custodiados por **HACIENDA** que no son considerados públicos.

La Información Confidencial no deberá incluir información que:

1. Es parte del dominio público sin la intervención u omisión de la **COMPAÑÍA**;
2. Estaba en posesión legal de la **COMPAÑÍA** antes de este Contrato y no fue obtenida directa o indirectamente de **HACIENDA**, es legalmente revelada a la **COMPAÑÍA** por una tercera persona sin restricción o revelación, o
3. Es independientemente desarrollada por la **COMPAÑÍA**.

La **COMPAÑÍA** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la información obtenida como resultado de sus responsabilidades conforme a este Contrato. Cualquier divulgación de información no autorizada podrá ser causa suficiente para la resolución de este Contrato por **HACIENDA** en la misma fecha de la notificación y que la **COMPAÑÍA** tenga que reintegrar a **HACIENDA** toda cantidad de dinero recibida en virtud de este Contrato.

La **COMPAÑÍA** acuerda mantener bajo estricta confidencialidad, a no compartir con terceros o emplear en cualquier negocio que no sea objeto de este Contrato la Información Confidencial. Se conviene expresamente que dicha Información Confidencial no podrá ser utilizada para propósitos ajenos a la entidad contratante, ni para obtener directa o indirectamente ventaja o beneficio económico para sí, algún miembro de su unidad familiar ni para cualquier otra persona, negocio o entidad. Al momento de concluir el presente Contrato, la **COMPAÑÍA** acuerda que devolverá la Información Confidencial que hubiese obtenido como parte de la ejecución del mismo a **HACIENDA**. La **COMPAÑÍA** acuerda tomar las medidas razonables para asegurar que la Información Confidencial no sea revelada o distribuida en violación a las disposiciones de este Contrato. Cualquier violación a este deber, además de estar sujeta a la resolución del presente Contrato, también estará sujeta a las penalidades civiles y criminales establecidas en las leyes estatales o federales aplicables.

Las **PARTES** podrán entregar Información Confidencial cuando así se requiera por ley o por un tribunal o ente con jurisdicción y competencia para así requerirlo, pero la **PORTE** que recibe el requerimiento u orden notificará a la otra **PORTE** inmediatamente después de recibirlo, de manera que la otra **PORTE** tenga oportunidad de objetar el requerimiento o de participar en el proceso de entrega de información o proceder como entienda pertinente al respecto.

Las **PARTES** acuerdan, además, hacer formar parte integral de este Contrato el anejo sobre uso de Información Confidencial.

DÉCIMO CUARTA: La **COMPAÑÍA** realizará los estudios, rendirá los informes, redactará los documentos y creará los programas y aplicaciones que sean necesarios y pertinentes para el desempeño de las funciones que se le encomienden bajo las disposiciones de este Contrato. Todo material escrito, o de otra forma grabado, incluyendo informes, datos, minutas de reuniones, sistemas de información, incluyendo programas,

aplicaciones y archivos electrónicos y cualesquiera otros que resulten de los estudios, tareas y Servicios que lleve a cabo la **COMPAÑÍA** son propiedad del Gobierno de Puerto Rico. El único titular de los derechos relativos a las creaciones de funcionarios gubernamentales o por encargo de éstos es el Gobierno de Puerto Rico. Los usuarios de los sistemas de información están obligados a respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores de las obras manejadas a través de dicho sistema.

Todo material, producto, documento o información, así como las aplicaciones, programaciones y cualquier otro producto que sean desarrollados como parte de los Servicios, o como consecuencia de los mismos, son propiedad del Gobierno de Puerto Rico. Es expresamente convenido que toda propiedad, código fuente, material y producción que resulte de los Servicios, ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, diseños, fotografías o en cualquier otra forma que se manifieste, constituirá en todo momento propiedad de **HACIENDA**, sin que ésta venga obligada a pagar a la **COMPAÑÍA** retribución alguna por esa producción o por derechos sobre la misma en adición a la compensación estipulada en este Contrato. **HACIENDA** queda también expresamente autorizado y con pleno derecho para dar a los referidos productos el uso oficial que estime conveniente. Cualquier violación a esta cláusula podrá conllevar sanciones penales o civiles o ambas, según correspondan.

La **COMPAÑÍA** reconoce su deber y obligación de entregar o devolver a **HACIENDA** todo escrito, expediente, documento, informe, materiales, programa y aplicación (los "Materiales") que se produzcan en relación con este Contrato o que estén en su poder como resultado de su relación contractual con **HACIENDA** tan pronto concluyan sus encomiendas, al serle requeridos los mismos o al terminar la relación contractual, según corresponda en cada caso. **HACIENDA** tendrá el derecho a uso sin restricciones e ilimitado de dichos Materiales. Si la **COMPAÑÍA** no entrega o devuelve a **HACIENDA** los mencionados Materiales, **HACIENDA** podrá solicitar la entrega de dichos Materiales a la **COMPAÑÍA** o a sus sucesores mediante el procedimiento o acción judicial que proceda.

En caso de que se resuelva el Contrato antes de la fecha de vencimiento estipulada en el mismo, la entrega de los Materiales, deberá efectuarse inmediatamente después de la fecha de notificación de la determinación de resolver el Contrato, no más tarde de cinco (5) días, contados a partir de dicha notificación.

DÉCIMOQUINTA: La **COMPAÑÍA** no podrá subcontratar la realización de los Servicios estipulados en este Contrato, salvo que medie autorización previa y por escrito de parte de **HACIENDA**. Tampoco podrá ceder o traspasar cualquier derecho o reclamación que surja en virtud de este Contrato o de los Servicios. Cualquier actuación del Contratista a esos efectos, será nula y causa suficiente para la resolución de este Contrato.

DÉCIMOSEXTA: La **COMPAÑÍA** certifica que ningún funcionario o empleado de **HACIENDA**, o algún miembro de su unidad familiar tiene interés pecuniario directo o

indirecto en este Contrato, según dispuesto en el Artículo 4.3 (d) de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico".

DECIMOSEPTIMA: La **COMPañÍA** certifica que ninguno de sus incorporadores, miembros, directores o empleados es funcionario o empleado de agencias, dependencia, junta o corporación pública alguna del Gobierno de Puerto Rico, ni de sus municipios y que ninguno de ellos se encuentra en disfrute de licencias regular, de enfermedad o militar de las mencionadas agencias o dependencias, ni recibe pensión del gobierno durante la vigencia de este Contrato.

La **COMPañÍA** certifica además, que de algún incorporador, miembro, director o empleado recibir pensión del gobierno durante la vigencia del Contrato, el mismo no está sujeto a la prohibición dispuesta en el Artículo 4.6 (d) de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, Ley de Ética Gubernamental. Las **PARTES** certifican que este Contrato se ajusta, además, a las disposiciones de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendada y a las normas aplicables contenidas en la Carta Normativa Especial Núm. 3- 2010 de 2 de agosto de 2010 de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH), titulada "Normas para el Empleo de Pensionados por Edad y por Años de Servicios de los Sistemas de Retiro Subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico".

DECIMOCTAVA: La **COMPañÍA** certifica y garantiza que:

1. Al momento de firmar este Contrato ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos al mismo. Asimismo, certifica que ha rendido su planilla de Impuesto sobre Ventas y Uso o estaba exento de rendirla. En caso de tener deuda con **HACIENDA** por cualquier concepto, se encuentra acogido a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Certifica además, que ha rendido su planilla de contribución sobre la propiedad mueble, o no tiene propiedad mueble y que no adeuda contribuciones sobre propiedad mueble o inmueble al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).
2. Está inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda y ha presentado copia del Certificado.
3. Al momento de suscribir este Contrato, ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique) o se encuentra acogido a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.
4. De acuerdo con la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", está cumpliendo con las órdenes de retención emitidas como patrono, si alguna.
5. En virtud de las disposiciones de la Ley 3-2014, la **COMPañÍA** certifica que se encuentra en cumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el fortalecimiento del apoyo familiar y sustento de



personas de edad avanzada". Certifica además, que no está sujeto por orden judicial o administrativa a cumplir con obligación alguna, a tenor con la Ley 168-2000, antes citada o que, de estarlo, se encuentra en cumplimiento con la obligación impuesta mediante órdenes de retención, como patrono, si alguna.

6. Está en cumplimiento con la Ley del Fondo del Seguro del Estado (Ley 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada).

7. En el caso de corporaciones y compañías de responsabilidad limitada, presentaron el certificado de buena pro ("good standing") y el certificado de existencia o certificación de autorización para hacer negocios en Puerto Rico (para corporaciones y compañías de responsabilidad limitada foráneas), expedido por el Departamento de Estado.

8. Previo al otorgamiento del Contrato, la **COMPañÍA** presentó los siguientes documentos:

a. Copia de la Patente Municipal

b. Copia de la Póliza expedida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)

c. Certificado de Antecedentes Penales, en el caso de los contratistas en su carácter individual.

d. Declaración Jurada según requerido por la Ley 2-2018 ("Código Anticorrupción de Puerto Rico").

9. Tiene la capacidad y cumple con todas las leyes aplicables para rendir los Servicios y cualesquiera otros trabajos que realice.

10. En casos de servicios no profesionales, como requisito para la formalización y previo al otorgamiento del Contrato, la **COMPañÍA** presentó copia de su Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Licitadores vigente, emitido por la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico. Esto, salvo que haya mediado una de las circunstancias que eximan a **HACIENDA** del requisito de celebrar una subasta.

11. La **COMPañÍA**, con su firma en este Contrato, certifica que no se encuentra acogida a un proceso de quiebra. Asimismo, de estar y/o acogerse a un proceso de quiebra, se compromete a notificar inmediatamente a **HACIENDA** y proveer toda la información del caso, incluyendo nombre, número de caso, estatus y cumplimiento con el Plan de Pago del Síndico.

La **COMPañÍA** expresamente reconoce que las anteriores son condiciones esenciales del presente Contrato, y de no ser correctas, en todo o en parte, ello será causa suficiente para que **HACIENDA** pueda dejar sin efecto el mismo y la **COMPañÍA** tendrá que reintegrar a **HACIENDA** toda cantidad de dinero recibida bajo este Contrato.

La **COMPañÍA** renuncia a presentar la defensa de enriquecimiento injusto en caso de que se comprase que la **COMPañÍA** ha certificado falsamente o con error la información sobre su situación contributiva contenida en esta cláusula. La **COMPañÍA**

reconoce, que la veracidad y corrección de la información que ha certificado es un elemento esencial al otorgamiento de este Contrato por **HACIENDA**.

DECIMONOVENA: A la **COMPAÑÍA** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal. La **COMPAÑÍA** es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes tanto del IRS como del Seguro Social Federal y del Departamento de Hacienda.

VIGÉSIMA: **HACIENDA** hará las retenciones aplicables que dispone la Sección 1062.03 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado. Esta condición quedará automáticamente enmendada si la **COMPAÑÍA** presenta a **HACIENDA** una certificación de relevo total o parcial de retención en el origen sobre pagos por Servicios prestados. La **COMPAÑÍA** se obliga, como condición necesaria a este Contrato, a presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva, que sean requeridos por **HACIENDA** o su representante autorizado.

VIGÉSIMOPRIMERA: La **COMPAÑÍA** acuerda y acepta expresamente que **HACIENDA** tiene la facultad de auditar su expediente contributivo y de retener cualquier pago pendiente por los montos adeudados a **HACIENDA** por concepto de deudas tasadas. La **COMPAÑÍA** certifica y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, no tiene asuntos pendientes de resolverse o adjudicarse ante **HACIENDA**.

VIGÉSIMOSEGUNDA: En virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 48 de 30 de junio de 2013, todo pago emitido por una agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública, la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial, por concepto de servicios profesionales, consultivos, de publicidad u orientación, conllevará una aportación especial de uno punto cinco (1.5) por ciento y ninguna cantidad está exenta de la aplicación del mismo.

VIGÉSIMOTERCERA: La **COMPAÑÍA** entiende y reconoce con su firma, que **HACIENDA** no viene obligado al reembolso de ningún tipo de gastos que sean incurridos por la **COMPAÑÍA** en relación a los Servicios, salvo que otra cosa sea dispuesta. Sin embargo, de materializarse este supuesto, **HACIENDA** habrá de disponerlo así en el Contrato y dispondrá de una partida presupuestaria para dicho fin. Además, cualquier desembolso por concepto de gastos deberá cumplir con el Reglamento Número 37 "Reglamento de Gastos de Viaje" emitido por el Departamento de Hacienda el 8 de mayo de 2008, o cualquiera que sea aprobado posteriormente.

VIGESIMOCUARTA: La **COMPAÑÍA** acuerda relevar y exonerar de responsabilidad e indemnizar a **HACIENDA** por todos los costos o gastos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que ésta incurra y que se originen o surjan con relación a reclamaciones de terceras personas por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad, pero cuyos daños hayan sido ocasionados por acciones u omisiones de la **COMPAÑÍA** en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato. Además, releva de responsabilidad de cualquier daño que pueda ocasionar la **COMPAÑÍA** o sus empleados, asociados, agentes o representantes, a cualquier tercera persona, natural o jurídica. Esta

exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable a **HACIENDA**, e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia, así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado.

VIGÉSIMAQUINTA: El Gobierno de Puerto Rico prohíbe el uso ilegal de sustancias controladas en el sector público, por lo que **HACIENDA** ha establecido un programa de detección de uso ilegal de sustancias controladas para todo su personal, de acuerdo con el Reglamento del Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Funcionarios y Empleados del Departamento de Hacienda de 21 de mayo de 1999, según enmendado. En cumplimiento con dicho Reglamento, y según fuese solicitado por **HACIENDA**, la **COMPañÍA** llevará a cabo a su cuenta y costo, pruebas de detección de uso ilegal de sustancias controladas a los empleados de la **COMPañÍA** a ser asignados a trabajar en **HACIENDA** y someterá una certificación negativa, no más tarde de diez (10) días desde la fecha en que se hizo el examen. La prueba podrá ser coordinada con el Oficial de Enlace a cargo del Programa en **HACIENDA**, para ser llevada a cabo en un laboratorio bajo Contrato con **HACIENDA** o en cualquier otra entidad, pública o privada, que se dedique a realizar análisis clínicos o forenses, debidamente autorizada y licenciada por el Secretario de Salud de Puerto Rico, que procese pruebas para la detección de sustancias controladas usando las guías y parámetros establecidos por el National Institute of Drug Abuse. La negativa de someterse a dicha prueba o un resultado positivo en la misma, así certificado por el laboratorio, será causa suficiente para la cancelación inmediata de este Contrato. **HACIENDA** podrá requerir pruebas periódicas adicionales para su propio personal, de acuerdo con el proceso implementado en dicho Reglamento.

VIGESIMOSEXTA: La **COMPañÍA** mantendrá todos los informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con sus Servicios para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones. Dichos documentos deberán mantenerse por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor, lo que ocurra primero.

VIGESIMOSÉPTIMA: La **COMPañÍA**, con su firma en este Contrato, certifica que ni la empresa ni sus directores, oficiales, accionistas, socios, miembros de Junta de Oficiales o Directores, principales, subsidiarias o compañías matrices tienen pleitos contra el Gobierno de Puerto Rico y/o sus funcionarios.

VIGESIMOCTAVA: La **COMPañÍA**, con su firma en este Contrato, certifica que entiende y reconoce que se compromete a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico" y en la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, conocida como "Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico".

VIGESIMANOVENA: La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el Artículo 20 que será política pública del Gobierno de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología estimulando que todo desembolso de fondos públicos se

constituirá una violación de esta prohibición en que alguno de sus directores, miembros, socios, oficiales, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La **COMPAÑÍA** evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. De conformidad con esto, **HACIENDA** advierte y requiere a la **COMPAÑÍA**, como condición necesaria al otorgamiento de este Contrato y la **COMPAÑÍA** acepta y se compromete, a no contratar directa ni indirectamente con persona natural o jurídica alguna que sea empleada de carrera o que preste servicios por Contrato a **HACIENDA**.

TRIGÉSIMOSEGUNDA: Las partes reconocen la necesidad de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores, proveedores de bienes y servicios y las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, aceptan el deber de proteger y custodiar el récord de actividades oficiales y la integridad del contenido de todas las comunicaciones oficiales y notificaciones entre ellas, sin poner en riesgo los sistemas de información del Gobierno y garantizando su seguridad. Por lo cual, acuerdan que, en lo sucesivo, toda persona natural o jurídica que supla servicios al Gobierno, vendrá obligada a solicitar y utilizar la cuenta de correo electrónico que le sea provista por el Gobierno con resguardo de las comunicaciones escritas y oficiales de los suplidores con cualquier agencia con la que exista un contrato, siendo este el único medio de comunicación y notificación autorizado, para las comunicaciones electrónicas, mientras el contrato esté vigente. La cuenta de correo electrónico provista servirá para cursar toda comunicación oficial con el Gobierno, utilizando el dominio @Vendors.PR.Gov. Estas cuentas se activarán al perfeccionar el contrato, se mantendrán activas durante la relación contractual y se desactivarán al término de vencimiento del contrato. Además, podrán reactivarse, con la renovación de los contratos, luego de la correspondiente notificación a la OGP por parte de la agencia Contratante.

TRIGÉSIMOTERCERA: La **COMPAÑÍA** acepta someterse a la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico y sus leyes, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otra disposición que sea de aplicabilidad al negocio jurídico que se formaliza mediante el Contrato. Esta aceptación es una que se hace libre y voluntariamente entendiendo que, para todos los fines legales, la **COMPAÑÍA** ha renunciado a su derecho de utilizar cualquier otro foro que no sean los Tribunales del Gobierno de Puerto Rico.

TRIGÉSIMOCUARTA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor de lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

TRIGÉSIMOQUINTA: Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las **PARTES** en relación con los Servicios. Cualquier cambio o modificación sustancial que las **PARTES** acuerden con respecto a los términos y condiciones de este Contrato, se incorporará al mismo mediante enmienda formal escrita, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por las agencias del gobierno

TRIGÉSIMOSEXTA: Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este Contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

Y PARA QUE ASI CONSTE, las **PARTES** suscriben el presente Contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2019.

ORLANDO RIVERA BERRIOS



DEPARTAMENTO DE HACIENDA
660-43-3481

LYDMARI Y. TORRES LOPEZ



COLLECTIVE IMPACT LLC
660-92-0033